



Tabla Derecho Laboral Plataformas Digitales



España - Ley Rider / Ley 12 de 2021

Artículo único. Derecho de información. Los trabajadores tienen el derecho a conocer en qué se basan los algoritmos o sistemas que afectan la toma de decisiones que pueden incidir en las condiciones de trabajo y en el acceso y el mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles.

Artículo único. Presunción de laboralidad. Se presume que son trabajadores las personas que presten servicios retribuidos consistentes en el reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía, por parte de empleadoras que ejercen las facultades empresariales de organización, dirección y control de forma directa, indirecta o implícita, mediante la gestión algorítmica del servicio o de las condiciones de trabajo, a través de una plataforma digital.

Francia - Code Du Travail Título IV

Artículo L7341-1 y L7342-4. Ámbito de aplicación. Es para trabajadores autónomos que utilicen, para el ejercicio de su actividad profesional, plataformas digitales. El acceso a los derechos de los artículos L7342-2 y L7342-3 se da solo si los trabajadores alcanzan determinado volumen de negocios.

Artículo L7342-1. Responsabilidad. Si la plataforma determina las características de la prestación del servicio o del bien vendido y fija su precio, tiene responsabilidad social con respecto a los trabajadores afectados.

Artículo L7342-2. Cotización a riesgos laborales. La plataforma tiene la obligación de cotizar por el trabajador si este contrata un seguro que cubra los riesgos laborales o si se adhiere a un seguro voluntario. También ocurre si hay una convención o acuerdo colectivo al cual el trabajador se adhiera y le garantice una cotización mínima por parte de la plataforma.

Artículo L7342-3. Derecho a la formación. Los trabajadores tienen derecho al acceso a la formación profesional continua y la contribución a dicha formación la asume la plataforma.

Artículos L7342-5 a L7342-8. Derechos colectivos. Los trabajadores pueden ir a huelga para defender sus reclamaciones profesionales sin que se comprometan sus contratos de trabajo. También tienen derecho de asociación y de negociación colectiva, así como a la posibilidad de pedirle a la plataforma los datos relativos a sus actividades y que permitan identificarlos.

Artículos L7342-8 y 9. Ámbito de aplicación específico. Se aplica para trabajadores que transporten personas en un coche o entreguen mercancías mediante un vehículo de dos o tres ruedas. La plataforma puede establecer una "carta" que defina los derechos y obligaciones de los trabajadores y especifique algunas medidas para mejorar las condiciones de trabajo o prevenir riesgos laborales, las condiciones de ejercicio de la actividad profesional, modalidades para obtener el salario, etc.

Artículo L7345-1. Creación de organismos. Se crea la "Autoridad de Relaciones Sociales de las Plataformas de Empleo" que tiene como misión regular el diálogo entre las plataformas y los trabajadores. Además, busca tratar temas de consulta e información.

Italia - Decreto-Legge 15 giugno 2015, n. 81

Arts. 2 y 47-bis. Aplicación. Las disposiciones del trabajo subordinado se aplican también al trabajo organizado mediante plataformas digitales. Mínimos de protección para personas que realizan actividades de entrega de bienes a nombre de terceros. Plataformas digitales son aquellas que fijan la compensación y determinan las modalidades de ejecución de la prestación.

Art. 47-ter. Modalidad del contrato. Los contratos de trabajo se prueban por escrito y los trabajadores deben recibir información útil para la protección de sus intereses, derechos y seguridad.

Art. 47-quater. Compensación. Si no hay criterios de determinación de la remuneración por un convenio colectivo, los trabajadores no pueden ser remunerados en función de las entregas realizadas y se les debe garantizar una remuneración mínima por hora. Además, se les garantiza una indemnización complementaria no inferior al 10% cuando trabajen por la noche, los domingos o festivos y en condiciones meteorológicas desfavorables.

Art. 47-quinquies y sexies. Prohibición a la discriminación y protección de datos personales. No se les puede excluir de la plataforma ni reducir las oportunidades de trabajo atribuibles a la no aceptación de la prestación. Las plataformas deben proteger los datos personales de los trabajadores.

Art. 47-septies. Riesgos laborales. Las plataformas deben otorgar a los trabajadores una cobertura contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Los clientes de las plataformas digitales también adquieren obligaciones respecto a los trabajadores.

Art. 47-octies. Vigilancia. Se crea un observatorio dentro del Ministerio del Trabajo para evaluar el cumplimiento de las disposiciones. Puede proponer posibles revisiones en función de la evolución del mercado laboral y de la dinámica social.

Portugal - Lei 45 de 2018

Art. 1. Ámbito de aplicación. Conductores que ejercen el transporte individual y remunerado de pasajeros a través de plataformas electrónicas.

Arts. 9, 10 y 17. Presunción/obligación. El operador debe observar que se cumplan todas las vinculaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social. Establece como condición que exista un contrato escrito entre las partes e independientemente de que se denomine de otra forma, se aplica el Código del Trabajo a la relación jurídica.

Art. 13. Duración de la actividad. Los trabajadores no pueden prestar el servicio por un periodo mayor a 10 horas dentro de un periodo de 24 horas, independientemente si trabaja en más de una plataforma. Para este caso son aplicables en lo respectivo las disposiciones imperativas del Código de Trabajo. Además, las plataformas deben garantizar el cumplimiento de los límites.

Art. 20. Regulación del descanso. El sistema de la plataforma debe registrar los tiempos en los que trabaja el conductor y el cumplimiento de los límites de conducción y reposo.



Observatorio Laboral
Pontificia Universidad Javeriana

